



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPÍA**

Barranca de Upía (M), primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I.- Teniendo en cuenta lo informado en el oficio No. S – 2022- 0010 / SUBIN – UBIC – 29.25 del 22 de febrero de la corriente anualidad, suscrito por el patrullero Sixto Romero Angulo Jefe de la Unidad Básica de Investigación Criminal de Barranca de Upía (M), que da cuenta de la aprehensión del vehículo de placas WEP-233, se ordena que por Secretaría en los términos del artículo 11º del Decreto 806 de 2020 se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, comunicando que se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse hecho efectiva la misma.

II.- No habrá lugar a ordenar el desglose de documentos, comoquiera que la presente solicitud fue radicada y tramitada de forma digital y bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

III.- Finalmente, respecto de la entrega del vehículo la peticionaria deberá estarse a lo dispuesto en el numeral primero del auto proferido el pasado 13 de enero de la anualidad que avanza, en donde además de la orden de aprehensión se dispuso la entrega del vehículo a favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. y/o su apoderado judicial, sin que medie para ello orden de autoridad judicial.

Por secretaría, en los términos del artículo 11º del Decreto 806 de 2020 ofícese al parqueadero que tiene en custodia el vehículo aprehendido e infórmele esta determinación, para lo cual deberá anexar copia del auto señalado en el epígrafe anterior.

**NOTIFIQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**  
 Juez

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Vidales Bermudez**

Ejecución de la garantía mobiliaria (pago directo)  
 Radicado: 5011040890012021-00057-00



**Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barranca De Upia - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6d8b4f028ed29fb8c2f8015f0aac8e9f36227cea3b9e5d0a38b0f153115d  
d99**

Documento generado en 01/03/2022 02:20:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**